

momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que la cuantía por trabajador subvencionado, en ningún caso, podrá superar el coste laboral del trabajador durante el periodo de dos años.

Es por ello que, el **Real Decreto 87/2025 de 11 de Febrero**, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, establece la cantidad de 1.184,00 euros, que multiplicado por 12 meses, establece como coste estándar unitario la cantidad de **14.208,00 euros (Catorce mil doscientos ocho euros)**.

Esta cuantía máxima se establece por trabajador/a y jornada completa de trabajo.

En caso de jornada parcial se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva y para contratos fijos discontinuos, se computará proporcionalmente en función de los meses efectivamente trabajados y recogidos en contrato durante en el año y de las horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal se aplicará la proporcional anual al tiempo trabajado.

b. Los trabajadores por cuenta propia (autónomos)

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta propia vendrá determinado a través de un coste unitario basado en el histórico del coste unitario de la ayuda otorgadas en el periodo 2014-2020 (Cu_{14-20}) incrementándose por el coste de la vida en el periodo de referencia, denominándose ΔIPC , a estas cantidades se aplica el periodo de permanencia en el régimen de autoempleo que es de un mínimo de 2 años, dando lugar al coste unitario de las ayudas al autoempleo para el Programa FSE+ Melilla en el periodo de programación 2021-2027, denominándose Cu_{21-27} .

$$Cu_{14-20} = 5.500,00 \text{ €}$$

$$Cu_{14-20} * \Delta IPC = A = 1.276,00 \text{ €}$$

$$Cu_{21-27} = (Cu_{14-20} + A) * 2 = 13.552,00 \text{ €}$$

Este coste unitario será el coste unitario inicial establecido que debido a la actualización del incremento del IPC hace necesario aplicar anualmente un coeficiente corrector (C_c), el cual será el IPC de cada anualidad (IPC_{n+1}), es decir,

$$Cu_{21-27_n+1} = Cu_{21-27} * C_c [IPC_{n+1}]$$

Es por ello que el coste unitario inicial está basado en el incremento del periodo 2014-2020 por lo que para esta convocatoria 2025 se deberá incrementar el IPC desde el 2021 al 2024, siendo estos incrementos conforme a los datos del INE:

– IPC anual – 6,5%

– IPC anual – 5,7%

– IPC anual - 3,1%

– IPC anual - 2,8%

La suma de los incrementos de IPC asciende al 18,1%

Por todo lo anterior el coste unitario será:

$$Cu_{21-27_n+1} = Cu_{21-27} * C_c [IPC_{n+1}] = 13.552 * (1+0,181) = \mathbf{16.004,91 \text{ euros (dieciséis mil cuatro euros con noventa y un céntimos de euro)}}$$

Para favorecer la contratación y el establecimiento como trabajadores por cuenta propia y a fin de favorecer aquellos objetivos señalados en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027 para Melilla, especialmente parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación

Al resto de colectivos no priorizados, a dicho coste estándar unitario se aplica una minoración, que de forma concurrente se minorará en 41,66 euros mensuales hasta el total de 12 meses, siendo el coste unitario para estos colectivos de **15.504,99 euros (quince mil quinientos cuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro)**

c. El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.

En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadores por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

El establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

Sexto. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Las ayudas serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

Según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820) o legislación que la modifique o sustituya (importes, límites, tiempo,...).

En cualquier caso, estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Séptimo. Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración